



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7693

BUENOS AIRES, 11 NOV 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-014965-13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado, la Dirección de Informática (ex Coordinación de Informática) solicita la Implementación de una solución de telefonía IP para la ANMAT.

Que el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura (ex Departamento de Patrimonio y Suministros) ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 6 9 3

DISPOSICIÓN N°

N° 1023/01 y los Artículos 15, 34 Inciso c) y 207 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, la utilización del procedimiento de Licitación Pública, modalidad llave en mano, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Pública, modalidad llave en mano, en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 15, 34 Inciso c) y 207 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el proveedor para la Implementación de una Solución de Telefonía IP.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7693

iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, gírese a la DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGISTICA Y ARQUITECTURA (ex Departamento de Patrimonio y Suministros) a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-014965-13-1

DISPOSICIÓN Nº **7693**

AAP

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

7693

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCION DE TELEFONIA IP".

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nº (1)	Ejercicio: 2014
Clase: De etapa única Nacional.		
Modalidad: Llave en Mano		
Expediente Nº: 1-0047-0000-014965-13-1		
Rubro Comercial: 13- Informática.		
Objeto de la contratación: Implementación de una solución de telefonía IP.		
Costo de pliego: 0 (cero pesos).		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Logística, Suministros y Arquitectura.	Hasta el (1) a las (1) hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El (1) a las (1) hs.

ESPECIFICACIONES

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de Catalogo	Descripción
1	1	UNIDAD	434-3193-0051	Implementación de una solución para telefonía IP
Servicio				
Observaciones del ítem				
Observaciones del catalogo				
Especificación técnica				
Despiece				
Tolerancia				
Datos de la solicitud de la provisión				
Frecuencia:			Cantidad mínima:	

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

1. Objeto de esta licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la implementación de Solución de Telefonía IP, para la sede central de la ANMAT ubicada en el lugar detallado en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y según lo descrito en el ANEXO II Pliego Técnico.

Esta licitación está compuesta de 1 (un) único renglón.

La contratación se efectuara bajo la modalidad "Llave en mano", en consecuencia, todos los elementos necesarios para su realización y correcto funcionamiento deberán ser suministrados, instalados y puestos en marcha por el proveedor, como parte integral de la misma y serán propiedad de la ANMAT; de igual forma el adjudicatario asumirá la totalidad de los costos y gastos, de cualquier naturaleza, que se deban afrontar para el cumplimiento del objeto de la presente, durante la vigencia del contrato.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, a las (1) horas del día (1) de 2014, en Av. de Mayo 869, piso 9º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Licitación"	Por este procedimiento de licitación.
"Organismo Contratante"	Por A.N.M.A.T.
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de mayo 869 9º piso CABA en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, Tel: 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega de 1 renglón se perfeccionará cuando:

Todos los ítems adjudicados del renglón hayan sido entregados y estén funcionando a total satisfacción del Organismo Contratante.

Se hayan brindado los cursos que se pudieran haber solicitado.

Se haya entregado la totalidad del Software que pudiera haber sido adquirido, instalado y funcionando.

Se hayan entregado los originales de los CD/DVD que contienen el software que pudiera haber sido adquirido a las respectivas licencias.

Se haya entregado la totalidad de la documentación técnica del Software adquirido como así también la del equipamiento adquirido.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todo el equipamiento deberá aceptar alimentación eléctrica 220V 50Hz monofásica, o en caso contrario deberá ser provisto con el transformador adecuado.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente el haber provisto e instalado en nuestro país equipos y software de complejidad similar, y deberán acreditar asimismo el haber dictado cursos similares a los aquí solicitados.

Los Oferentes deberán demostrar en forma fehaciente que son los fabricantes, subsidiaria local de la empresa fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados.

El Oferente deberá demostrar en forma fehaciente que posee personal técnico certificado por el fabricante de los equipos trabajando para la empresa. Además deberá comprometerse explícitamente a mantener dicho personal certificado durante todo el tiempo que se extienda la

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

garantía técnica de los equipos (se aceptará el cambio de técnicos previa comunicación por escrito al Organismo Contratante).

Todo el equipo propuesto deber ser nuevo y sin uso.

12-Bienes solicitados

Los bienes solicitados se encuentran detallados en el "ANEXO II" - Pliego técnico.

13. Entrega.

Todos los bienes aquí solicitados deberán ser entregados según el Plan de entrega y cumplimiento detallado en el punto 2 del Anexo II, Pliego Técnico, a partir de la emisión de la orden de compra, en la Dirección de Informática sita en Av. De Mayo 869, segundo piso- C.A.B.A. La entrega deberá coordinarse con dicha Dirección al teléfono 4340-0800 interno 1894.

14. Sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo N° 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y artículo N° 131 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo N° 85 del Anexo del Decreto N° 893/2012.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 83, inciso b) apartado 2 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

b) Suspensión:

- 1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

ANEXO II

PLIEGO TÉCNICO

IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE TELEFONÍA IP.

LISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS Y DESCRIPCIÓN TÉCNICAS

1 Objeto

El objeto de la presente licitación es la Implementación de una Solución de Telefonía IP, para la sede Central de la ANMAT ubicada en el lugar detallado en el presente pliego licitatorio.

La Contratación se efectuará bajo la modalidad "Llave en mano", en consecuencia, todos los elementos necesarios para su realización y correcto funcionamiento deberán ser suministrados, instalados y puestos en marcha por el proveedor, como parte integral de la misma y serán propiedad de la ANMAT; de igual forma el adjudicatario asumirá la totalidad de los costos y gastos, de cualquier naturaleza, que se deban afrontar para el cumplimiento del objeto de la presente, durante la vigencia del contrato.

Todos los requerimientos técnicos y funcionalidades esperados de acuerdo a lo solicitado en esta sección, deben operar tanto en forma independiente unas de otras como en forma totalmente integrada y simultánea, sin limitación alguna.

Todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula anterior deberán ser ofertados por el oferente como parte integral de su propuesta y entregados en su oportunidad, se hayan requerido expresamente o no en la presente sección.

2 Plan de Entrega y Cumplimiento

Los plazos detallados incluirán todas las tareas requeridas en la presente licitación.

El tiempo que insuman las tareas a cargo de la ANMAT durante la ejecución de los trabajos no suspenderán, ni interrumpirán los plazos de entrega del adjudicatario.

Todos los bienes serán entregados, instalados, configurados y puestos en marcha en los domicilios detallados en el presente pliego licitatorio.

El plazo requerido para la entrega de todos los ítems o sea para la provisión del equipamiento, su instalación, configuración, puesta en marcha y ejecución de la capacitación solicitada será de 60 días corridos a partir de la orden de compra.

El Servicio de Capacitación se hará efectivo dentro del plazo de instalación en fecha a coordinar con la ANMAT.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 6 9 3

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por 60 (SESENTA) días a contar desde la fecha de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas.

El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº (1)/2014.

"Adquisición de Solución de Telefonía IP"

Fecha, Lugar y Hora de apertura: (1) a las (1) hs.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) a las (1) hs.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T.

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les podría corresponder.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infoleginternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>) normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones salvo lo estipulado en el artículo 70 inciso g) apartado 2) del anexo del Decreto N° 893/2012.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los artículos 234 a 236 del Anexo del Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

c) El oferente deberá presentar, junto con la oferta, toda documentación complementaria específica de los bienes que está cotizando. Manuales, folletos, garantías de los bienes y toda aquella documentación que conduzcan a la buena práctica del uso de los bienes.

Tanto las ofertas como la documentación complementaria deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentare en idioma extranjero, la misma deberá acompañarse de la correspondiente traducción efectuada por traductor matriculado.

Presentación del certificado de visita (ANEXO III): Los oferentes deberán concurrir al edificio sito en Av. de Mayo 869- C.A.B.A. antes de efectuar su propuesta a fin de verificar los lugares donde se realizarán las instalaciones necesarias, interiorizándose de sus características, desarrollo funcional, dimensiones, mobiliario y toda otra información que le permita formular su propuesta con el mas acabado ajuste de la realidad:

Para tal fin, los oferentes deberán contactarse con la Dirección de Informática sito en Avenida de Mayo 869 - del edificio Central de A.N.M.A.T. o al teléfono 4-340-0800 interno: 1894, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, a fin de coordinar dicha visita, que se realizará el día y hora que se fijarán al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012).

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo Nº 869, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, o por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a: emazzone@anmat.gov.ar, marta@anmat.gov.ar y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta UN (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo contratante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad de los oferentes notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible oferente

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto N° 893/2012 y Decreto N° 1023/2001, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: 1) Cumplimiento contractual 2) Calidad de la prestación en casos similares y 3) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio y calidad.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

En cualquier circunstancia, la ANMAT se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

Para los equipos a adquirir será contemplado como parámetro en la evaluación de la oferta a aquellos oferentes que posean sistemas similares instalados en el mercado local y cuyas presentaciones hayan sido avaladas por organismos nacionales y/o internacionales.

9. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El oferente deberá adjuntar a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta 10 (diez) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 101 del anexo del Decreto N° 893/2012.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.

9.1. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto N° 893/2012.

Ésta deberá ser presentada por el Adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la A.N.M.A.T., a las 72 (setenta y dos) horas de notificado de la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 15 (quince) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los bienes, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los bienes no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al adjudicatario la entrega de los bienes faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega de bienes emitidos por el adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- 1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.
- 2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:
- 2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).
- 2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.
- 3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:
- 3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).
- 3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo N° 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- 3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.
- 3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constatare la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.
- 3.7.- Cuando se constatare que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo N° 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Ver punto 15 del Anexo II, pliego técnico

15. Documentación.

Los oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

Garantía de mantenimiento de oferta.

Constancia de Inscripción al SIPRO.

Certificado Fiscal para Contratar Vigente.

Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Administración Pública Nacional.

Declaración Jurada de que los datos incorporados en el SIPRO no han variado a la fecha de la presentación de la oferta, si hubieren variado, deberán actualizarlos en la forma prevista para la presentación original según lo establecido en el artículo 236 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en los artículos 234 y 235 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Artículo 234: Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7655

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

<i>Código Beneficiario</i>	<i>Entidades Bancarias</i>	<i>Fecha Ingreso a CUT</i>
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

FORMULARIO A

BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN:

ALTA		REACTIVACIÓN		MODIFICACIÓN	
------	--	--------------	--	--------------	--

ENTE:

BANCO	BENEFICIARIO	CLIENTE
-------	--------------	---------

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

76931

FORMULARIO B

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N°, con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°.....de la localidad de, Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:.

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 6 9 5

3 Descripción del Proyecto

La ANMAT se encuentra en proceso de implementación de un sistema de red de datos y voz orientado a la convergencia de estos servicios, mediante el uso de redes IP.

La red telefónica de la ANMAT Central estará formada por equipos que proveerán acceso telefónico a los usuarios de la misma y comunicación con usuarios de la PSTN.

El Sistema de Telefonía, objeto de la presente licitación, realizará la conmutación de las llamadas entre internos y permitirá el acceso a la red pública local.

Las llamadas entre los equipos mencionados y la provisión de servicios suplementarios para teléfonos IP serán controlados a través de la red IP, mediante un equipo o conjunto de equipos, que denominaremos "Call Control".

Cada usuario de la red telefónica de la ANMAT podrá realizar comunicaciones con otros usuarios de la red y con abonados de la PSTN dentro de un esquema de autorizaciones y registración a cargo del Call Control.

Las comunicaciones entre las áreas metropolitanas serán resueltas por el Call Control.

La arquitectura de la solución será preferentemente del tipo centralizada (control de llamadas centralizado) a menos que las condiciones de calidad del tráfico de la red de datos no lo permita, admitiéndose en este caso una solución distribuida (control de llamadas con autonomía local), tal como se detalla en el punto "6. Sistema de telefonía...".

Se solicita una UPS de al menos 3 KVA, con características descritas en este pliego, como unidad de soporte eléctrico ante eventuales cortes de suministro. Esta funcionará independientemente de la UPS central de nuestro Datacenter. Se requiere esta capacidad para cubrir holgadamente alguna falta prolongada de suministro energético.

4 Infraestructura Existente

En el edificio afectado a la presente contratación, existe una infraestructura de red de datos, la que se encuentra a disposición de la Adjudicataria, para facilitar la realización de las instalaciones correspondientes.

Así mismo existe una infraestructura de telefonía actual la cual se podrá utilizar en primera instancia con el fin de realizar un proceso de migración paulatino de una solución Full IP.

En todos los casos el uso de la infraestructura existente deberá ser coordinado con la Dirección de Informática.

Para la conexión de la solución de telefonía ofertada, a la red de área local (LAN), la Adjudicataria podrá disponer de los ports vacantes en cada uno de los switches pertenecientes a la ANMAT.

Se dispone de cableado estructurado con categoría 5e o superior.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Al solo efecto de informar al oferente dada la necesidad de interconexión entre la Central IP solicitada y las centrales existentes en las otras sedes ANMAT es que aclaramos que cada una de las dependencias posee interconexión con el nodo central ubicado en Av. De Mayo 869 mediante enlaces dedicados de 100 Mb para datos y canal de 2 Mb para voz.

A través del presente Proyecto se utilizará la red de comunicaciones de datos perteneciente al organismo para la transmisión de datos y voz. (en esta oportunidad el oferente deberá considerar el Edificio Central) La red de comunicaciones provee conectividad punto a punto, entre los edificios detallados en el presente pliego licitatorio, cuyo listado y características obran en el mismo. Lo que se transmitiría es sólo voz (eventualmente sobre IP) pero sólo hasta las centrales telefónicas del resto de los edificios, dado que éstas no son IP.

Estado actual de la red

Esta sección está dedicada a establecer y verificar los requerimientos mínimos de la red actual, a fin de constatar si la misma es capaz de cursar tráfico de voz mediante protocolo IP, con una calidad adecuada.

4.1 Requerimientos mínimos

Los siguientes, son los requerimientos mínimos necesarios que debe contemplar una red de datos IP, a fin de que la misma se encuentre técnicamente apta para cursar tráfico sensible a las demoras, como lo es el tráfico de voz en telefonía IP:

Cableado UTP/STP Categoría 5e mínimo.

Red basada en conmutadores de red LAN, con soporte IEEE 802.3af (power over Ethernet).

Red basada en conmutadores de red LAN, con capacidad de soportar Calidad de Servicio (QoS) y marcado/mapeado de paquetes con prioridad, conforme a estándares de nivel 2 del modelo OSI (802.1p/q) y de nivel 3 (IP ToS / DiffServ).

Priorización del tráfico de voz, por sobre el resto del tráfico de la red.

Red Basada en dispositivos de acceso WAN que soporten calidad de servicio.

4.2 Reporte del estado actual de la red

En el ANEXO IV "Informe técnico de la red de datos" del presente Pliego de Bases y Condiciones, se adjunta un reporte confeccionado por la ANMAT, en el que se brinda información técnica a los Oferentes, a fin de que los mismos cuenten con elementos suficientes para la correcta evaluación de la factibilidad técnica del proyecto.

Tal como se puede apreciar en dicho Anexo, el reporte contiene:

Informe de certificaciones de Cableado UTP/STP de todas las dependencias afectadas.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

17893

Reporte del Hardware instalado actualmente en la red LAN/WAN, indicando el cumplimiento de los requisitos del punto 4.1.1 anterior.

Reporte de cumplimiento de las recomendaciones ITU-T, en especial, lo referente a la calidad de voz, que garantice un MOS 4 (ver punto 4.1.3).

Reporte de la infraestructura de redes WAN, indicando enlaces, anchos de banda disponibles, redundancias y prestadores de servicios actualmente operando en la red.

El reporte contenido en dicho Anexo, deberá ser constatado por los oferentes mediante la correspondiente visita a las instalaciones. Una vez concluida la misma, se entregará a los oferentes un certificado de visita de obra, el que deberá presentarse junto con la oferta.

Una vez que hayan verificado y aceptado el cumplimiento de los requerimientos mínimos informados por el organismo, los oferentes no podrán alegar fallas o incumplimientos en la calidad del servicio de telefonía, debido a la presencia de falencias relacionadas con el tipo de hardware, el tipo de cableado de red, o las características de los enlaces de la red LAN/MAN/WAN existente.

En caso de que los oferentes no verifiquen el cumplimiento de los requerimientos mínimos, deberán presentar junto con la oferta, un reporte en el cual informen a la ANMAT cuáles serían los incumplimientos detectados. En tal caso, el organismo no adjudicará la contratación a ninguna de las ofertas, a fin de iniciar las acciones necesarias para la adecuación de sus instalaciones a los requerimientos mínimos necesarios.

4.3 Calidad De Voz

A los efectos de la presente contratación, la calidad de voz de la solución ofertada, se ha definido en función de los cinco índices de calidad establecidos por la ITU-T, denominados MOS por sus siglas en inglés "Mean Opinion Score". En tal sentido, para la solución de telefonía ofertada se deberá asegurar un índice de calidad de voz "Mean Opinion Score" (MOS) no inferior a 4 (nivel de calidad mínimo para proporcionar satisfacción al usuario).

Se entenderá por calidad de servicio MOS 4 el cumplimiento de los siguientes parámetros:

Round trip delay < 150 ms

Jitter < 20 ms

Packet loss ratio < 1%

Sirva como guía o referencia de lectura complementaria, las recomendaciones ITU-T/ETSI ITU-T G131, ETSI ETR275, ETSI ETS 300 283.

5 Especificaciones Generales

El oferente deberá acompañar su oferta con una descripción técnica y operativa de la solución ofrecida bajo la forma de "Memoria Técnica Descriptiva". La misma deberá contar con esquemas en

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

776 93

bloques del sistema ofertado con descripción de sus módulos constitutivos, relaciones funcionales entre ellos, operación completa del sistema y anchos de banda requeridos en cada comunicación IP diferenciando aquellas entre usuarios y aquellas entre centrales vía troncal.

La totalidad de los elementos ofertados, deberán ser nuevos, sin uso, sin componentes reconstruidos, (No se aceptan equipos Refurbished), del modelo más reciente o actual y deben ser el último modelo o versión liberado(a) para Latinoamérica, y deberán contener todos los perfeccionamientos recientes en diseño y materiales. No se aceptará ningún elemento declarado EOL (End Of Life).

Todos los módulos de un mismo tipo y tecnología (Equipos que poseen las mismas características técnicas y funcionales, y están destinados a satisfacer una misma necesidad según la especificación particular de cada uno dada en el documento de licitación) deberán ser idénticos e intercambiables.

Las características de tipo: modelo, tamaño de chasis, cantidad de slots en sistemas modulares, puertos de la misma función, Sistema Operativo, etc., deberán ser idénticas entre sí.

El Proveedor deberá entregar (para cada tipo de producto) 2 copias en CD-ROM de todo el software de operación del sistema; 1 copia impresa y 2 copias en CD-ROM de toda la documentación requerida para la instalación, administración, configuración y operación de todos los bienes a proveer.

Los equipos ofertados deberán contar con las correspondientes homologaciones para la conexión con la Red Pública con señalización R2 Digital del Ente Regulador de las Comunicaciones (CNC) con competencia para efectuar las correspondientes homologaciones y/o aprobaciones. Para ello los oferentes acompañarán la documentación que demuestre tales aprobaciones; no serán admisibles constancias por las cuales sólo pueda acreditarse el trámite de obtención del certificado de homologación y/o aprobación.

El proveedor deberá por su cuenta y cargo, realizar todos los trámites y presentaciones de solicitudes de autorización, declaraciones, permisos, licencias de uso y/o explotación necesarias, ante la CNC, autoridades provinciales y/o municipales y/o cualquier otro tercero u Organismo competente. La denegación o demora de las habilitaciones, solicitudes de autorización o permisos, o en general cualquier otro trámite o gestión que deba realizarse para el cumplimiento de las tareas requeridas no justificará en modo alguno retrasos al Plan de Entregas dispuesto. Dicha denegación tampoco justificará el no cumplimiento de las tareas comprometidas a través de la oferta, debiendo en tal caso adaptar la propuesta realizada a cualquiera de las alternativas contempladas en las presentes especificaciones sin costo adicional a lo originalmente cotizado. Estas obligaciones estarán vigentes hasta la finalización del contrato y las prórrogas que pudiesen realizarse.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Todos los equipos ofrecidos, en los casos que corresponda, deberán cumplir como mínimo con las características delineadas en los correspondientes códigos ETAP en su última versión.

Todos los componentes del Sistema, que se instalen en el interior de los edificios, deben estar protegidos del polvo, humedad, descargas eléctricas y electrostáticas, y en caso de montarse en los racks pertenecientes a la ANMAT deberán adaptarse a los mismos, no admitiéndose que los mismos queden sueltos dentro del rack.

El oferente deberá verificar si existe lugar disponible en el mismo para la inclusión de todo su equipamiento, caso contrario deberá proveer gabinetes estándares cerrados como parte de su proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en el presente pliego.

No se aceptarán equipos pertenecientes a la solución, que deban instalarse en los edificios, que no sean rackeables, es decir el Sistema o cualquier otro equipo ofertado (incluidas las PC) deberán estar preparadas para ser montadas en racks estándar.

Los elementos, una vez montados, quedarán vinculados a los rieles internos del gabinete correspondiente.

Los equipos ofertados deberán cumplir con todas las especificaciones para la conexión con la Red Pública con señalización R2, ISDN PRI y BRI (Digital), efectuadas por Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico tales como Telefónica de Argentina y/o Telecom Argentina, y del ente regulador de las Comunicaciones correspondiente de la República Argentina.

El Sistema de Telefonía deberá cumplir plenamente con las normas de señalización Q-SIG propuestas por la UIT-T, para que sea compatible y pueda conectarse con centrales de otras marcas existentes en el mercado.

Deberá cumplir con las siguientes recomendaciones del UIT-T:

I.430/431: ISDN Especificación de la Capa 1.

Q.920/921: ISDN Especificación del Data Link Layer (Capa 2).

Q.930/931: ISDN Especificación del Network Layer (Capa 3).

G.703: Características físicas / eléctricas de interfaces digitales jerárquicas.

G.732: Características del equipamiento PCM primario multiplexado operando a 2048 Kbit/s.

El Sistema de Telefonía será accedido a efectos de realizar su gestión, desde el Centro de Gestión ubicado en Av. De Mayo 869 - 2º piso, Ciudad de Buenos Aires.

6 Sistema de Telefonía para la ANMAT Central (que funcionará interconectado con el sistema existente para el resto de las dependencias)

El oferente deberá cotizar (y de ser adjudicado proveer) el Sistema de Telefonía solicitado.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

El Oferente utilizará los enlaces que conforman la red metropolitana implementada en dichos lugares para la interconexión de su Sistema con los sistemas existentes en las otras dependencias.

El Oferente podrá optar por el método de interconexión que desee, siempre y cuando cumpla con los requisitos pautados en el presente documento en relación con las condiciones establecidas para el uso del equipamiento y las instalaciones existentes.

6.1 Especificaciones Técnicas generales

A través de las especificaciones técnicas se deberá ofertar un esquema nativo IP: Matriz de conmutación de paquetes IP con sus variantes de gateways internos analógicos, externos y terminales IP.

El Oferente deberá describir por completo la tecnología a emplear en su oferta, la que posteriormente será provista en caso de ser adjudicado. Es decir, se deberá indicar el esquema de conmutación, enumerando asimismo las placas de conexión de terminales, las de canalización IP o los gateways internos analógicos y digitales FXS, FXO, etc., los tipos de terminal propiamente dichos, sus elementos asociados, las cantidades de los mismos y el lugar donde se ubicarán, adjuntando una descripción general de la operación global del conjunto, con lo que demostrará el cumplimiento de las especificaciones y realizará la oferta económica.

La solución a proveer debe garantizar un crecimiento de al menos 1000 usuarios dentro de la misma plataforma. No se permite soluciones en tándem para llegar a la cantidad solicitada. Este número de usuarios (totales del sistema, incluyendo todos nuestros edificios) se dimensionó en base a la futura implementación (etapa 2) que seguirá a esta.

El Sistema a proveer deberá poder ampliarse hasta la capacidad indicada en la cláusula 6.5 con el agregado del software, hardware y licencias necesarias, por ejemplo: gabinetes, fuentes, placas de usuario, teléfonos u otros elementos según se requiera, con sus correspondientes licencias.

Las capacidades solicitadas son exclusivamente para la implementación de las funciones específicas requeridas. Cualquier necesidad del Sistema para su operación deberá agregarse a la provisión, sin costos adicionales para el organismo licitante.

Para el edificio Central ANMAT, el Sistema de Telefonía propuesto deberá cotizarse discriminando el precio de cada elemento a instalar en ese sitio, constituyendo un módulo como Gateway, gabinete remoto, rack, PC con su software, etc.

En caso de corresponder, todos los elementos integrantes del distribuidor, serán incluidos en su cotización, independientemente de su ubicación en la red metropolitana, y como un elemento del edificio o sede central en este ítem.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

6.2 Selección de la Arquitectura

Independientemente de la red de transporte, se requiere una arquitectura centralizada (con control de llamadas en un único sitio central), a menos que exista una degradación importante en el tráfico de señalización entre el sitio central y el sitio remoto, como consecuencia de que no se cumplen las condiciones precedentemente indicadas en el punto "4.1 - Estado actual de la red" para los enlaces WAN, en cuyo caso se podrá optar por una arquitectura distribuida (control de llamadas descentralizado, ubicado en cada dependencia del organismo).

Bajo ninguna circunstancia, se aceptará que la arquitectura elegida (Centralizado/Distribuido), impacte en la calidad del tráfico de voz sobre IP (RTP/sRTP).

Opción de Arquitectura Centralizada

El sistema tendrá un Control de Llamadas Centralizado y podrá disponer de los distintos componentes de hardware distribuidos, como Media Gateway, para conectar algunas interfaces tradicionales o los teléfonos IP a través de la red Ethernet/IP para:

Superar las limitaciones de distancia/servicio entre los usuarios finales y el servidor de comunicaciones, o

Expandir una arquitectura local cuando varios emplazamientos físicos están desplegados por un campus o en distintas plantas del edificio.

El Control de Llamadas Centralizado gestionará todos los componentes y deberá soportar la posible redundancia en los servidores de comunicaciones (sea redundancia geográfica o no), siempre sobre transporte IP.

Para el tipo de arquitectura centralizada se requiere ancho de banda y parámetros de performance de acuerdo a los requerimientos de transporte de tráfico en tiempo real, que garanticen la calidad de servicio y la calidad de la voz sobre la red IP para todas las redes involucradas (LAN/MAN/WAN).

En caso de que la red MAN/WAN, no cumpla con los requerimientos mínimos indicados en el punto "4.1 - Estado actual de la red" de la presente especificación, deberá optarse por una arquitectura distribuida.

Los recursos de telefonía podrían estar ubicados en cada Media Gateway. Estos podrán incluir recursos de conferencias, guías vocales, generadores y detectores de tonos/frecuencias, música en espera, enlaces de acceso público e interfaces TDM tradicionales (entre ellas podrán incluirse interfaces analógicas y faxes).

Todos los servicios locales serán brindados preferentemente, desde los equipos instalados en los sitios remotos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Para el flujo de señalización desde los componentes distribuidos hacia el servidor de llamadas centralizado, los oferentes deberán verificar la existencia del ancho de banda mínimo requerido, en función de los usuarios del sistema y la disponibilidad de los enlaces (redundancia de enlaces).

Una vez verificados estos requisitos para el flujo de señalización, no se admitirá que en iguales condiciones (esto es, funcionamiento normal de los mismos enlaces con idéntica cantidad de usuarios) la adjudicataria atribuya la disminución de la calidad de voz o del servicio a la falta de ancho de banda, por lo que esta situación se computará como falla y deberá repararse siguiendo las condiciones establecidas en la sección "Servicio de Mantenimiento Integral".

6.2.1 Opción de Arquitectura Distribuida o Descentralizada

No es el caso ANMAT.

6.3 Esquemas de redundancia geográfica

Cuando la cantidad de usuarios del Sistema de Telefonía sea mayor a 500 y las instalaciones y enlaces existentes lo permitan, los oferentes deberán configurar un esquema de redundancia geográfica.

En caso de que las instalaciones existentes no permitan una configuración con redundancia geográfica, los oferentes deberán informar al organismo los motivos técnicos por los cuales esto no es posible, incluyendo cuáles serían las medidas correctivas a aplicar para lograr dicho objetivo.

La imposibilidad de configurar un esquema de redundancia geográfica, no representa una causa de inadmisibilidad de la oferta técnica, aunque sí será causante de la misma la omisión del informe técnico que describe los motivos que la imposibilitan.

6.4 Mecanismos de supervivencia

Independientemente de que la arquitectura elegida sea del tipo de control de llamadas centralizada o distribuida, los mecanismos de supervivencia locales deberán mantener mínimamente, los siguientes servicios en funcionamiento:

Sede ANMAT Central	Servicios básicos telefónicos.
--------------------	--------------------------------

6.5 Capacidad a proveer para la Sede Central ANMAT

Se requiere que los oferentes coticen la solución, incluyendo las siguientes capacidades, los cuales deberán ser provistos por el oferente que resulte adjudicado:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Descripción	Sede central	
	Inicial	Final
Conexión a Líneas Urbanas Analógicas	10	20
Canales troncales E1 con señalización R2	5	5
Canales troncales IP	10	20
Canales IP para conexión de Terminales Telefónicos tipo 1	40	250
Canales IP para conexión de Terminales Telefónicos tipo 2	13	50
Canales IP para conexión de Terminales Telefónicos tipo 4	10	50
Puertos para Internos Analógicos	190	300
Puertos para Consola de Operadora	1	2
Casillas de Correo de Voz	53	600

6.6 Capacidad de Tráfico

Asumiendo que el ancho de banda es suficiente (esto se asume, a fin de que esta especificación apunte al rendimiento del Call Control para cursar llamadas, y no a la disponibilidad de ancho de banda), cada extensión tendrá la posibilidad de cursar una intensidad de tráfico de 0,25 Erlang como mínimo sin bloqueos internos para cualquier configuración, con una pérdida del 1% (uno por ciento) y un tiempo promedio por llamada de 1 min. Este requerimiento debe cumplirse incluso cuando todas las aplicaciones y capacidades solicitadas se encuentren en uso.

Acorde a la tecnología ofertada el oferente deberá presentar el proceso y los cálculos que justifiquen lo solicitado.

6.7 Plan de numeración

El plan de numeración será totalmente flexible y deberá permitir el empleo de números de extensión de seis (6) dígitos como mínimo.

Se requiere que los códigos de facilidades a crear sean flexibles en cuanto a cantidad de dígitos utilizados, pudiendo coexistir códigos de 2, 3 y 4 dígitos empezando con el mismo número. A modo de ejemplo, *1, *11 y *112 podrán ser definidos dentro del sistema para distintas facilidades sin que ello represente un problema para el mismo.

6.8 Características Básicas

El Sistema de Telefonía que se solicita deberá ser de última generación, construida en base a un hardware de componentes electrónicos de alta integración y bajo consumo, que asegure un tratamiento totalmente digital de la información que conmute, sea ésta de voz o de datos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Los programas del sistema operativo deberán estar en memorias no volátiles de tal manera que sirvan de respaldo para el arranque de la misma luego de un apagado completo.

Deberá disponer de un método de respaldo y restauración rápida de la programación y configuración, a través de un medio de almacenamiento óptico ó magnético.

El procedimiento de restauración deberá ser sencillo de forma tal que el operador / técnico a cargo pueda rápidamente recuperar la configuración y su normal funcionamiento.

Implementará Servicio diurno, nocturno, almuerzo: posibilidad de que el Sistema de Telefonía opere de forma distinta antes o después de determinados horarios (ejemplo: que luego de las seis de la tarde, los llamados entrantes no sean derivados a la recepcionista sino al Fax).

Conexión a Redes Digitales de Servicios Integrados (ISDN) públicas, en los niveles U, S y T, en un todo de acuerdo con las recomendaciones dictadas por la U.I.T.-T para operar en redes ISDN públicas en Argentina.

6.9 Conexiones a internos

Los puertos a proveer deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas a continuación acorde con la tecnología seleccionada para los Terminales IP/ANALOGICOS.

Independientemente de la tecnología ofertada el Oferente deberá proveer la cantidad de conexiones necesarias para la instalación de equipos para fax requeridos en la cláusula 10.5

Aanalógicos.

1.1. Los equipos terminales a utilizar tendrán las siguientes características:

1.2. Aparatos analógicos multifrecuentes: Con teclado según recomendación Q 23 de la U.I.T.-T.

La central telefónica deberá enviar por los puertos analógicos la información de CLID, para ser visualizada en un teléfono analógico compatible ó en un aparato decodificador. Esta señalización deberá poder ser escogida entre varios tipos, ya sea FSK ó bien DTMF.

La PBX deberá reconocer el Flash Hook emitido por un teléfono flexiblemente, con un rango mínimo de 50 a 200 mseg. Esta ventana podrá ser modificada para cada interno en particular, como también para el sistema entero.

La central telefónica deberá soportar el correcto funcionamiento de faxes Grupo 3 ó modems V.90, siendo conectados los mismos a cualquiera de los puertos analógicos disponibles

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

6.9.1 Canales para Terminales IP

Para el acceso de los terminales IP a la Solución de Telefonía, la misma debe contar mínimamente con una boca de conexión del tipo IEEE 802.3 / 802.3u 10/100 Base TX autosensing, full-dúplex, con conector RJ45.

Los terminales IP se conectarán a la red LAN existente, de propiedad del Comprador.

El Sistema de telefonía implementará telefonía IP en forma nativa para la conexión de terminales IP con todas las facilidades solicitadas en el apartado 9.2.

El Sistema de Telefonía deberá realizar la registración de los terminales IP provistos con la misma.

Los terminales IP aceptarán llamadas que provengan exclusivamente del Sistema de telefonía. Se deberá rechazar cualquier intento de comunicación proveniente de terminales no registrados en el Sistema de Telefonía o que no pase por los canales troncales IP de la misma.

6.10 Conexiones a Redes

6.10.1 Puertos para líneas Externas Analógicas

Conexión con enlaces troncales analógicos.

Conexión mediante un par telefónico con la PSTN.

Marcación multifrecuente según recomendación Q 23 de la U.I.T.-T.

Permitirá el correcto funcionamiento de comunicaciones de faxes ó módems V.90 según recomendaciones del Grupo V de la U.I.T.-T, ó de los grupos G2 y G3 del U.I.T.-T.

Protección contra descargas electromagnéticas mediante protectores gaseosos.

Deberá poseer la capacidad, mediante hardware ó software, para el discado sin recibir un tono de confirmación, sino una locución, una señalización especial, o cualquier otra forma de indicación, desde las centrales públicas, que brindan el servicio de RPV, para el correcto funcionamiento del mismo.

El Proveedor implementará un esquema de conexión de las líneas urbanas analógicas solicitadas que conmutarán a extensiones predeterminadas, una vez transcurrido el período de descarga de las baterías para el edificio Central.

6.10.2 Puertos para líneas Externas Digitales

Soporte de Conexión con enlaces troncales digitales de tipo BRI.

Conexión mediante un par telefónico con la PSTN.

6.10.3 Canales troncales para líneas Externas Digitales

Permitir la conexión a líneas urbanas públicas E1, mediante tecnología PCM (2,048 Mbps).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Implementar señalización R2 o PRI sobre los enlaces E1 para el intercambio de información con la red de telefonía pública de Argentina y/o los sistemas de telefonía de otros edificios.

Permitir la posibilidad de Discado Directo Entrante sobre los terminales telefónicos del Sistema.

Deberá cumplir con las normas G703, G704 y G732 según U.I.T.-T.

6.10.4 Canales troncales IP

El Sistema de Telefonía se conectará a redes IP en forma nativa sin el agregado de equipamiento adicional.

Permitirá efectuar comunicaciones de voz a través de los canales troncales y la red LAN / WAN de la ANMAT, con Call Control, centrales telefónicas IP, VoIP Gateways, teléfonos IP, de cualquier marca existente en el mercado que implementen el estándar SIP y/o H323.

Los terminales IP registrados en el sistema telefónico se basarán, por lo menos en el protocolo SIP y/o H323.

El Sistema de Telefonía se registrará de acuerdo al estándar SIP a un REGISTRAR SERVER externo.

El Sistema de Telefonía implementará el estándar SIP para realizar las siguientes operaciones:

Ante llamadas que ingresen a través de este medio, el sistema responderá al llamante conforme a la disponibilidad del destino (ya sea interno o externo) y en caso de internos con Terminales tipo B mostrará en el display del interno el número E.164 del llamante de acuerdo al estándar SIP.

Si al intentar realizar una llamada por los canales troncales IP, la red se encuentra indisponible, el Sistema deberá re-enrutar la llamada por los canales troncales no IP.

Cuando el Sistema emita llamadas hacia la red IP, enviará a los destinatarios la numeración E.164 que originó la llamada de acuerdo al estándar SIP.

El sistema aceptará llamadas desde la red IP provenientes sólo de entidades registradas en el Call Control de la ANMAT, rechazando las demás.

Los puertos que utilice para conexión a redes IP serán como mínimo IEEE 802.3 / 802.3u 10/100 Base TX autosensing, totalmente conmutados y full-dúplex, y con conector RJ45.

La calidad de servicio deberá corresponderse a los estándares 802.1 P/Q, ToS y Diffserv.

6.11 Ruteo de Comunicaciones en Redes

El Sistema permitirá configurar esquemas de ruteo de llamadas salientes en relación a las redes en las cuales participa:

- Red pública (PSTN)
- Red privada virtual o inteligente

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Redes privadas implementadas con líneas punto a punto, de servicios ISDN o IP, cualesquiera de las tres con acceso a través de uno ó mas proveedores de servicios.

Todas las operaciones de ruteo deberán ser programables desde el Sistema de administración y no requerirán intervención manual del operador para efectuar las selecciones correspondientes en función de los parámetros elegidos.

Se deberá poder configurar qué llamadas salientes sean ruteadas a la red pública, a la red privada virtual, o la red IP, en función de parámetros como:

- Disponibilidad de recursos (estado operativo, ocupación, etc.)
- El costo de llamado
- El horario del llamado
- Combinaciones de éstos parámetros.

Se podrá configurar que los destinos que se puedan alcanzar empleando la red privada, sean enrutados automáticamente por la misma en forma transparente para el usuario.

Se configurará el Sistema de manera que todas las llamadas salientes sean cursadas a través de los canales troncales IP y en caso de indisponibilidad de la red IP automáticamente sean re-enrutadas a través de los canales troncales no IP.

Se podrá seleccionar automáticamente distintas troncales de distintos prestadores de telefonía pública según la tarifa mas conveniente a un determinado momento del día y semana. Todo esto deberá ser transparente para el usuario final, quien deberá discar siempre el mismo código de toma (por ej. 9 ó 0) y luego el número de abonado, debiendo realizar el Sistema la selección del troncal más conveniente.

No se aceptará que, para obtener esta funcionalidad, el usuario del Sistema deba anteponer prefijos y/o sufijos de cualquier tipo al código de toma ó al abonado externo, como así se tenga que reprogramar el Sistema en determinados momentos del día para habilitar y/o deshabilitar distintas rutas.

El Sistema debe asegurar la re-configuración dinámica de las rutas de enlaces con otros sistemas, ante la caída de cualquiera de los vínculos de enlace que componen la red.

6.12 Facilidades destinadas a la operación de los Terminales Telefónicos IP y Analógicos

Funcionalidades Básicas:

- Permitir realizar conferencias de hasta 10 participantes, ya sean estos externos ó internos.
- El sistema deberá soportar realizar conferencias en la modalidad "meet-me conference", ó cuartos de conferencia virtuales de hasta 15 participantes. Explicar cómo se alcanza dicha funcionalidad. (Nuestra Administración efectúa, con Organizaciones locales e

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

internacionales encuentros multidisciplinarios donde esta facilidad resulta sumamente beneficiosa.)

- Transferencia de todas las llamadas (Externas/Internas)
- Transferencia de llamada si ocupado
- Transferencia de llamada si no responde
- Retención de llamada/Recuperación de llamada retenida
- Permitir realizar conferencias
- Debe soportar conferencias de al menos 3 participantes. El oferente deberá indicar el máximo número de participantes que soporta y bajo que condición se alcanza dicho número.
- Transferencia de Llamada sin consulta
- Re-llamada del último número
- Estacionamiento de llamada
- Captura de llamadas individuales
- Captura de llamadas de grupo
- Transferencia de llamada con consulta
- Llamada en espera/recuperación de llamada en espera
- Identificación de nombre llamante
- Identificación de número llamado
- Sistema de Bloqueo de llamadas salientes
- Sonido de llamada diferenciado por tipo de llamadas (internas, externas, devolución de llamadas, etc..)
- Grupos de Captura
- Identificación de numero redirigido
- Captura de llamada en grupo
- Transferencia de todas las llamadas
- Transferencia de Llamada sin consulta
- Re-llamada del último número
- Soporte de múltiples niveles de Administración

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Registro de los llamados para tarifado
- Usos horarios de fecha y hora diferente por teléfono/grupo
- Creación masiva de internos para migraciones
- Soporte de DHCP / uso de DHCP externo
- Soporte de conferencias múltiples

Funcionalidades Avanzadas:

- Soporte de Encriptación entre terminales
- Soporte integración con LDAP – AD para la integración con el directorio telefónico.
- Funcionalidad de seguridad para evitar ataques de DoS
- Preatendedor, tener la posibilidad de armar un IVR básico con menú de opciones para la bienvenida de llamadas.
- Soporte de Control de Admisión para evitar congestión
- Soporte de TAPI o similar para integración con software existente.
- Soporte de funcionalidades suplementarias en H.323 y/o SIP
- ACD básico/grupo de distribución de llamadas
- Código de autorización "PIN"
- Ruteo de llamada por hora, día, costo administrativo

7 Licenciamiento

El Sistema de Telefonía solicitado se deberá entregar con todas las licencias necesarias, sin que existan restricciones de licenciamiento de ningún tipo para la operación de todos los elementos solicitados en "Capacidad a proveer".

Todas las licencias de uso serán de carácter perpetuo a favor del organismo, y contemplarán todos los aplicativos y funcionalidades del Call control, así como las necesarias para que los teléfonos se conecten al mismo, permitiendo el uso de todas las aplicaciones y funciones que éste brinda.

7.1 Conexiones con otros Sistemas

El Sistema de Telefonía deberá interactuar fundamentalmente con:

El Sistema de Registración de Llamadas.

Esta interacción se realizará por medio de protocolos seguros sobre TCP/IP en las redes LAN y WAN de la ANMAT.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

La Registración se hará en el Sistema de Telefonía en la dependencia. La Tarificación se efectúa centralizadamente en la ANMAT Central y la interacción se producirá entre este Sistema y el de Registración. La Gestión del Sistema de Telefonía será local, y deberá poder ser accedida en forma remota desde el centro de gestión de la red ubicado en la ANMAT Central, Av. De Mayo 869 - C.A.B.A.. A tales fines se deberá implementar un sistema de seguridad de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V "Seguridad". Esto se refiere a la Gestión/administración propio del sistema de comunicaciones, es decir, que se pueda acceder a la Central Telefónica para monitorear el estado actual o realizar los cambios necesarios.

7.2 Sistema de Registración de Llamadas

El Comprador implementará un Sistema de Tarificación centralizado para todas las comunicaciones existentes en su red.

Para ello se requiere la registración de todas las llamadas en las Dependencias, y fundamentalmente se tarificarán las existentes entre dos internos de distintos edificios o entre la red propia y la pública.

El Sistema de Telefonía deberá generar un ticket de control de registración (CDR) para cada llamada a fin de realizar su registro individual.

El Sistema de Telefonía deberá registrar en el CDR como mínimo las siguientes características: origen, destino, fecha inicio, fecha fin, tiempo de comunicación, recurso empleado.

Los CDRs serán almacenados en la Dependencia, en un equipo PC terminal local empleado para la Gestión, que obligatoriamente deberá proveer el adjudicatario.

Si no fuera posible utilizar éste, el adjudicatario deberá proveer otra terminal local para el almacenamiento de los CDR, así como cualquier otro elemento que sea necesario para la operación del Sistema.

El o los equipos a proveer deberán cumplir con los requisitos establecidos para el "Equipo PC terminal local" del ítem "Sistema de Gestión".

Se proveerá e instalará en dicho equipo, un software que capture los CDR emitidos por el Sistema y los almacene en el disco rígido propio del mismo.

El software capturador a proveer tendrá la posibilidad de configurar el registro a grabar. En tal sentido, se podrán elegir los campos y el orden que ocuparán dentro del registro.

El equipo donde se encuentre instalado el sistema capturador, podrá ser accedido desde el sitio central donde resida el software de Tarificación centralizado (**a proveer por el oferente**) de la ANMAT, por medio de conexiones seguras, de acuerdo con el punto "Conexiones con otros Sistemas".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7.693

7.3 Modularidad

La concepción del equipamiento y programas del Sistema solicitado, debe ser tal que permita, en base al concepto de modularidad, un crecimiento a partir de la capacidad inicial a proveer, con el agregado de tarjetas de hardware y/o apilado de módulos, que no alteren el normal funcionamiento de la mismas, ni signifique el reemplazo de partes del hardware y/o software existentes y en uso.

7.4 Suministro de energía.

Se requerirá una con las siguientes características.

Unidad de Energía Ininterrumpida para Centros de Datos - UPS-003

CARACTERÍSTICAS:

Las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) deberán ser de tecnología De Línea Interactiva

- Rango de Potencia: Al menos 3 KVA
- Autonomía a plena carga no menor a: 15 minutos
- Tensión de entrada: 200-260 VAC / 50 Hz \pm 5 %.
- Tensión de salida: 220 VAC \pm 3 % (apropiada para cargas de 220-240 VAC).
- Frecuencia de salida en línea: sincronizada dentro de 50 Hz \pm 3 % y 50 Hz \pm 1 % en batería.
- Forma de onda de salida: Senoidal o cuasi-senoidal.
- Eficiencia mayor al 90 % a plena carga (para disminuir la disipación de calor).

Tomas de salida:

- Tipo "Tomacorrientes provistos en el gabinete de la UPS" o "Borneras para conexión a distribuidor exterior" según lo permita la potencia de salida solicitada.
- El equipo deberá tener capacidad de proveer una cantidad mínima de tomacorrientes equivalentes a 1 toma de salida por cada 500VA de potencia de salida. Esto es, si la UPS tiene capacidad de entregar 10.000VA, deberá permitir la conexión a un total de 20 tomacorrientes.
- En caso de usarse borneras para conexión a distribuidor, éstas deberán tener capacidad de conectar regletas rackeables en racks estándar de 19".
- Se deberán proveer todos los cables, regletas o accesorios para rack que sean necesarios, a fin de contar con un mínimo de 6 tomacorrientes.
- Gabinete con conexión a tierra.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Indicación luminosa de encendido (on/off), señalización de pérdida de energía primaria y en batería acústica y luminosa.
- Indicación del estado de carga de batería y consumo.
- Totalmente protegidas contra sobrecarga y con reposición manual de la protección sin necesidad de abrir el equipo.
- Baterías herméticas, sin mantenimiento y cambiables por el usuario sin necesidad de apagar el equipo, con posibilidad de ampliación de autonomía.
- Puerto para conexión con software para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo, monitoreo de tensión de alimentación y salida, consumo total, estado de carga de la batería, posibilidad de registro de eventos, variables, etc.

OPCIONALES

Disponibilidad de todos los modelos con posibilidad de montaje en racks normalizados de 19". En ese caso, deberá proveer las Guías de soporte correspondientes.

- ✓ Compatibilidad de software con: Windows 2003 y 2008
- ✓ Capacidad para cierre de múltiples servidores y/o múltiples plataformas con una sola UPS (ver punto anterior para los sistemas operativos y plataformas a soportar).
- ✓ Posibilidad de administración y control remoto mediante módem y red soportando protocolos Telnet, SNMP y WEB por hardware (para total independencia y facilidad de implementación).
- ✓ Capacidad para incorporar sensores que registren la temperatura, humedad y otras entradas/salidas eléctricas en el entorno del servidor o rack de comunicaciones y que reporten cambios en los parámetros prefijados al administrador, mediante conexión de red, telefónica o buscapersonas (pager) en forma totalmente automática.
- ✓ Posibilidad de by-pass manual y automático para mínimo impacto ante reparaciones.

Deberá permitir que se mantenga la totalidad del Sistema de Telefonía funcionando con una autonomía de por los 15 minutos en caso de falla en el sistema de alimentación primaria, sin que ocurra pérdida de operatividad y funcionalidad del mismo.

7.5 Condiciones Ambientales

El Sistema ofertado deberá poder funcionar correctamente con las siguientes condiciones ambientales:

Temperatura de operación: entre 5 y 40 grados centígrados.

Humedad relativa ambiente: entre 20 y 85% sin condensación.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

8 Terminales Telefónicos Tipo 1, 2, 3, 4 y 5 para todas las dependencias de la ANMAT

Acorde a sus características los terminales telefónicos requeridos se han clasificado en tipo 1, 2, 3, 4 y 5.

Independientemente de la tecnología seleccionada por el Oferente para el Sistema de Telefonía propuesto, se requiere que el mismo soporte y provea los elementos para la conexión de los teléfonos tipo 4 de tecnología IP por software y los teléfonos tipo 1, 2, 3 de tecnología IP por hardware que se solicitan en las tablas de "Distribución de Terminales Telefónicos".

8.1 Provisión de Terminales

Deberán considerarse las cantidades de teléfonos tipo 1, 2, y 4 indicadas en los cuadros de "Distribución de Terminales Telefónicos".

8.1.1 Distribución de Terminales Telefónicos para las dependencias de la ANMAT Central.

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 4	Analógicos
Edificio Central	40	13	10	190

El proveedor entregará cada terminal de tipo 1, 2, 4 con conectores hembra RJ45, y con su correspondiente cable de conexión del aparato al puesto de cableado estructurado, que tendrá en ambos extremos conectores del tipo mencionado.

Cada aparato debe estar acompañado de una guía de uso rápido, escrita en idioma castellano.

8.2 Tipo de Terminales

Estos aparatos telefónicos deberán ser de la misma marca del equipo a proveer y totalmente compatibles con las características de la central telefónica.

8.2.1 Terminales Tipo 1 (Gama Alta)

Terminales IP con las siguientes características:

- Pantalla gráfica en color
- Resolución mínima 200 x 300 (1/4 VGA)
- Retroiluminación
- Mínimo 6 teclas físicas de función programables
- Botones de navegación dentro de la interfaz gráfica
- Teclas sensibles al contexto y programables para acceder directamente a las funciones
- Modo Manos libres Full Dúplex
- Acceso directo a buzón de voz y de correo con LED de notificación de mensajes

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Silencio
- Rellamar
- Tecla de mensaje con LED
- Conector para auricular
- SIP y Protocolo Propietario
- Puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000BT switch para conectar PC con compatibilidad QoS
- Compatibilidad XML ó WML
- Calidad de servicio: ToS, Diffserv y 802.1p/q.
- Compatibilidad total con 802.3af. Clase 2 ó Clase 3
- Codecs de compresión de audio mínimos g711 ; g729a
- DHCP estático/dinámico
- SRTP
- Cifrado/encripción
- compatibles con 802.1x (EAP-MD5 o superior)

Opciones: Módulo de teclas adicionales

8.2.2 Tipo 2 (Secretarias):

Terminales IP con las siguientes características:

- Pantalla gráfica en escala de grises
- Mínimo 8 teclas físicas de función programables
- Tecla para navegación dentro de la interfaz gráfica
- Teclas contextuales y programables para acceso directo a las funciones
- Modo Manos libres Full Dúplex
- Acceso directo a buzón de voz y de correo con LED de notificación de mensajes
- Silencio
- Rellamar
- Tecla de mensaje con LED
- Conector para auricular
- SIP y Protocolo Propietario

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Puertos Ethernet 10/100BT
- Compatibilidad XML ó WML
- Calidad de servicio: ToS, Diffserv y 802.1p/q.
- Compatibilidad total con 802.3af. Clase 2
- Codecs de compression de audio mínimos g711 ; g729a
- DHCP estático/dinámico
- SRTP
- Cifrado/encrypción
- Compatibles con 802.1x (EAP-MD5 o superior)

Opciones: Módulos adicionales de teclas

8.2.3 Tipo 4: IP Softphones

La aplicación IP Softphone imitará el aspecto físico del terminal telefónico propuesto con acceso a la gama completa de servicios de telefonía sin restricciones. La voz la gestionarán los recursos multimedia del PC. El organismo deberá especificar el Sistema Operativo instalado en las PC

Soportar CODEC de voz de audio G.711, G.729 a, G.723.1ª.

Deberá soportar una llamada de video peer to peer con otros dispositivo similar.

9 Solución de Correo Vocal

Se deberá proveer una solución de correo vocal, pudiendo ésta estar embebida dentro de la Plataforma de comunicaciones.

El Sistema deberá tener la capacidad de manejar la cantidad de casillas de correo de voz para todos los puertos de conexión a internos indicados en "Capacidad a soportar".

Se suministrará el Sistema de Telefonía con una capacidad inicial para configurar y operar con 53 casillas.

Permitirá el acceso simultáneo de 10 usuarios.

Los usuarios podrán grabar mensajes personales para otros usuarios, o consultar los mensajes propios en el espacio de memoria asignado a cada uno.

Se deberá poder acceder a estos servicios a través de la red pública, RPV, Red IP y desde cualquier interno del Sistema.

Deberá tener la capacidad de enviar un mensaje de notificación de recepción del mismo.

Capacidad para trabajar como contestador automático, de modo que:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- El llamante deberá tener la posibilidad de grabar un mensaje en el espacio de memoria asignado al usuario llamado.
- Si el usuario llamado no contesta luego de un número predeterminado de tonos de llamada se podrá derivar automáticamente al correo vocal.

Cada usuario del Sistema tendrá una palabra clave o contraseña que podrá ser cambiada desde el aparato telefónico o de la PC.

Deberá permitir la programación de saludo personal de uso general o bien uno de uso particular.

Luego de la consulta, el Sistema deberá permitir borrar el mensaje o guardarlo en forma permanente.

Permitirá envío de mensajes generales para todos los usuarios del Sistema. Ídem para el caso de listas para destinos múltiples.

Asignación de espacio en memoria, podrá reprogramarse de acuerdo a la necesidad de los usuarios.

Podrá copiar mensajes entre usuarios, así como el servicio con comentarios propios (Reenvío con aclaración).

Los aparatos terminales telefónicos dispondrán de señalización luminosa y/o vocal que indique si existen mensajes para su titular en el correo vocal.

El sistema de correo vocal deberá admitir una aplicación tipo GUI, para que cada usuario pueda controlar su casilla y escuchar los mensajes grabados desde la multimedia de su PC ó Workstation. Detallar el tipo de aplicación ofertada indicando si es propietaria ó no.

El Sistema deberá efectuar el almacenamiento digital de la voz, con una capacidad de grabación mínima como para soportar veinte mensajes de por lo menos un minuto cada uno, para la cantidad de usuarios solicitada como capacidad inicial especificada en estas cláusulas, utilizando unidades de almacenamiento en discos duros o memorias flash, con capacidad modular como para realizar expansión del tiempo de almacenamiento y del número de usuarios.

10 Sistema de Preatendedor

Deberá poseer la capacidad de atender llamadas entrantes automáticamente con no menos de diez (10) canales simultáneos.

Podrá derivar las llamadas a diversas partes del organismo, guiando al llamante a través de mensajes con diferentes opciones.

Este dispositivo atenderá las llamadas entrantes con un mensaje de voz digitalizada, permitiendo la transferencia automática al interno discado por tonos. También permitirá el seguimiento de una llamada, mientras se procesa la comunicación (Ej. "Interno ocupado", "Interno no contesta", etc.).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Ej.: en caso que el usuario se encuentre ocupado se desvía al primer mensaje y queda en cola de espera. En caso de desconocimiento del interno asignado, la llamada se transferirá a la operadora o a un interno específico. Se podrá programar un desvío nocturno con el mensaje correspondiente.

Todos los mensajes del preatendedor estarán almacenados en memoria digital. Se deberá describir la cantidad y duración de dichos mensajes.

Deberá tener la posibilidad de grabar los mensajes a través de un aparato telefónico conectado al Sistema.

11 Sistema de Gestión

El Software de Gestión contará con las siguientes características y facilidades:

- Deberá acceder al Sistema de Telefonía desde cualquier lugar dentro de la RED del Organismo o bien desde el exterior a través de una VPN.
- Administrará los equipos bajo un entorno gráfico tipo GUI y accesible por medio de un web browser.
- El sistema de gestión debe proporcionar una visión de gestión consolidada en una solución de múltiples sitios a través de un solo ingreso a una URL única. este sistema debe permitir el acceso a todos los componentes del sistema (Gateway, servers, etc).
- Deberán existir por lo menos 2 perfiles de usuario con passwords personalizadas y con distintos alcances de intervención configurables.
- Permitirá realizar cambios de datos en las facilidades de servicios (altas, bajas, modificaciones, etc.).
- Efectuará el Control del Sistema para verificar todas las condiciones de operación.
- Poseerá Autodiagnóstico de fallas permanente para verificar el correcto funcionamiento de las partes registrando en un log la fecha y la hora de la misma.
- Permitirá realizar mudanzas de terminales telefónicos de similares características dentro del organismo mediante una simple operación de software a través del terminal de gestión.
- Permitirá la generación de listados con la programación (parcial o total) del Sistema.
- Permitirá administrar el Plan de numeración.

Además posibilitará:

- el acceso a la lista de usuarios que conforman el Sistema con todos los datos que lo definan;
- el acceso a la condición de llamada a grupos restringidos (confidencial);

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- la categorización del servicio de los usuarios (sin restricciones, restringido, bloqueado, etc.);
- la verificación del estado de cualquier línea telefónica.

Desde el Sistema de Gestión será posible acceder preferentemente a la siguiente información:

- Cada extensión interna:
 - o Lista de DND (Do Not Disturb).
 - o Clase de servicio.
 - o Programación de teclas de los teléfonos digitales.
 - o Si pertenece a un grupo.
 - o Códigos de facilidades propietarios.
 - o Tipos de cadencia de campanilla.
 - o Lista y estado de desvíos programados.
- Cada troncal analógica:
 - o Dirección.
 - o Tipo de discado (DTMF ó pulsos).
 - o Relación tono/pausa.
 - o Relación pulso/pausa.
 - o A qué ruta entrante y/o saliente pertenece.
- Cada troncal digital:

Señalización.

- o Caller ID.
- o Cantidad de canales entrantes/salientes.
- o Cantidad de canales para voz y/o datos (para líneas ISDN).
- o Gateway/Gatekeeper con el cual se conecta, Dirección IP, Codec utilizado, tamaño de paquete (para troncales VoIP).
- o A qué ruta entrante y/o saliente pertenece.

El Sistema deberá ser compatible SNMP (Simple Network Management Protocol), permitiendo mínimamente enviar ó bien ser interrogado acerca de sus alarmas activas, utilizando dicho protocolo, a/desde un centro de gestión.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

El Sistema alertará mediante SNMP a la consola de administración y por procedimientos acústicos y/o visuales, antes que se colme la capacidad de almacenamiento.

El software de gestión deberá cumplir con lo especificado en el punto "Conexiones con Sistemas". Podrá ser interno al Sistema de Telefonía o implementarse externamente por medio de un "equipo PC terminal local" a proveer por la Contratista, con las características de la cláusula correspondiente.

Si el software de Gestión se implementa en un equipo externo, éste podrá contener además el software de Registración. En caso de no poder ejecutarse conjuntamente en el mismo equipo se deberán proveer dos (2) de las mismas características, uno para cada sistema.

11.1 Equipo PC terminal local

El equipo local deberá ser provisto por la adjudicataria, así como cualquier otro elemento que sea necesario para la operación del Sistema.

El equipamiento será tipo PC, debiendo cumplir mínimamente las especificaciones técnicas vigentes recomendadas por los "Estándares Tecnológicos para la Administración Pública" emitidos por la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, para los códigos ETAP y CESP-E (consideraciones especiales) que corresponda a los requerimientos del software a proveer y a las presentes especificaciones.

El monitor deberá ser de 17" y la capacidad en disco rígido de 80 Gb como mínimo; placa Ethernet 10/100BaseT autosensing. El soporte de respaldo será tipo Lectora/Grabadora CD/DVD ROM.

El proveedor entregará todo el software asociado para la obtención de los datos solicitados, que deberá estar en idioma castellano.

Se entregarán a cargo del proveedor todas las licencias y trampas de hardware necesarias para la operación local y remota del sistema, incluso para la administración redundante mediante acceso por VPN.

Se deberán proveer copias de respaldo en CD de todo el software que se proporcione, tanto del sistema operativo del sistema de comunicaciones telefónico como de los sistemas de gestión, Sistema operativo de la PC, y de cualquier otro software ofrecido.

12 Servicio de Capacitación

El curso deberá estar finalizado antes de que el equipamiento y software a proveer comience a ser configurado, es decir antes de la finalización del plazo de instalación.

El Proveedor presentará el nombre del Instructor encargado de realizar la capacitación indicada y su Currículum, todo lo cual deberá ser evaluado y aprobado por la ANMAT.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

El curso deberá dictarse en 5 días de cuatro (4) horas por día como máximo, dentro de la banda de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Se efectuará en dos (2) turnos (no superpuestos) con un máximo de 15 asistentes por turno. El nivel correspondiente a los asistentes al curso es de técnicos especializados.

El cronograma de dictado del curso será coordinado entre el Comprador y el Proveedor una vez firmado el contrato.

El Servicio Conexo de Capacitación se hará efectivo en oficinas del Proveedor o en algún centro de Capacitación dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

El Proveedor deberá considerar que el curso se debe adecuar a las particularidades del software y hardware a implementar.

El Proveedor deberá suministrar todos los elementos necesarios para el correcto dictado de los cursos, incluyendo: profesor, material didáctico, equipos para prácticas, documentación detallada de todo el contenido del curso, aula, etc.

La documentación del curso deberá ser clara y detallada. Será provista a cada asistente en forma impresa y en soporte magnético u óptico.

En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de presentaciones, el esquema y las transparencias deberán estar acompañadas por un texto que las describa detallada y conceptualmente, entregando a cada asistente una copia impresa de las mismas.

Las prácticas deberán realizarse con equipos, software y accesorios iguales (en marca, modelo y versión) a los ofertados.

No debe superponerse ningún curso, de cualquier ciclo, con cualquier otro.

Se entregará un certificado oficial de asistencia firmado por el Proveedor.

12.1 Solución de Telefonía:

Se solicita un curso a nivel de usuarios de los terminales del Sistema de Telefonía que será realizado en el domicilio de instalación.

El cronograma de dictado de cursos será coordinado entre el Comprador y el Proveedor una vez firmado el contrato.

Los cursos se definen por niveles con la cualidad y cantidad de asistentes indicado en la siguiente tabla:

NIVELES DE CURSOS

		Duración	Asistentes
Nivel A	Personal especializado	20 hs	2
Nivel B	Personal técnico	12 hs	8
Nivel C	Usuarios	2 hs	25

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Los cursos a dictar serán los detallados a continuación y sus contenidos deberán incluir, como mínimo, los siguientes temas:

12.1.1 Curso 1: Nivel B

Arquitectura de los sistemas

Detalle cualitativo y cuantitativo de los módulos que componen el sistema

Diagrama de bloques, Interconexión y flujos de información

Capacidad actual y escalabilidad de la solución instalada

12.1.2 Curso 2: Nivel B

Instalación de los sistemas y cualquiera de sus componentes, hardware y software

Chasis, fuentes, sistemas ininterrumpidos de energía

Módulos

Conexión a las redes pública y privada (PSTN, IP)

Implementación de sistemas de cruzada y backbone

Software de todos los componentes de los sistemas

Backup de todo el software componente y su configuración.

12.1.3 Curso 3: Nivel B

Operación y configuración básica del Sistema

Configuración de los teléfonos IP

Alta, baja, modificaciones y configuración de extensiones

Realización de cambios de categoría y facilidades para todo tipo de usuarios y servicios.

12.1.4 Curso 4: Nivel B

Operación y configuración avanzada del Sistema

Facilidades destinadas a la operación de los Terminales Telefónicos

Interpretación y operación de programas de captura de registración

Operación del preatendedor

Interpretación de las estadísticas, alarmas, etc. generadas por el sistema

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

12.1.5 Curso 5: Nivel A

Configuraciones avanzadas del Sistema

Configuración de todas sus funciones y componentes

Incorporación de nuevos servicios, prestaciones y facilidades

Creación y configuración de enlaces troncales E1/R2, ISDN e IP.

Registración del Gateway a entidades H.323 y SIP (Gatekeepers, SIP Servers, etc.)

12.1.6 Curso 6: Nivel A

Operación y configuración del esquema de encaminamiento de llamadas

Descripción y funcionamiento de módulos y tablas del Sistema.

Creación y configuración de rutas, por menor costo, por tipo de troncal, por horario, etc

Desborde por indisponibilidad de redes IP y de enlaces digitales a la PSTN

Programación para la selección automática de rutas

12.1.7 Curso 7: Nivel B

H.323/SIP y MGCP/MEGACO

Características básicas y avanzadas de operación de redes y servidores de comunicaciones, gateways, y sistemas complementarios bajo protocolos QSIG, H.323, SIP. Conceptos propios del Sistema y comparación.

Análisis de los esquemas de llamada e intercambio de mensajes.

Revisión de los formatos de los protocolos que intervienen en las comunicaciones.

12.1.8 Curso 7: Nivel B

Operación de facilidades e intercambio de ellas entre sistemas mediante protocolos QSIG, H.323, SIP.

Capacidades de centrales telefónicas bajo las concepciones TDM e IP.

Formas de analizar y estudiar el tráfico.

12.1.9 Curso 8: Nivel A

Sistemas de administración y monitoreo de los equipos provistos.

Interpretación y operación de programas, protocolos de fallas y alarmas, incluyendo localización de fallas en la red de cableado y gabinetes de telecomunicaciones.

Detección de fallas y anomalías del Sistema.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Recuperación ante fallas.

12.1.10

Curso 10: Nivel C

Operación de cada tipo de terminal como usuario, efectuando todas las transacciones permitidas a la categoría correspondiente.

Para este nivel no será exigible entregar documentación.

13 Servicio de Instalación

13.1 Responsabilidades del Oferente:

A efectos de una adecuada presentación de su Oferta y Plan de instalación, el oferente deberá realizar la debida visita de obra, incluida al presente como Anexo III.

Una vez adjudicado, el oferente no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para la instalación y puesta en marcha de los bienes.

13.2 Responsabilidades del Proveedor (Adjudicatario)

Entre las responsabilidades del adjudicatario pueden mencionarse:

De solicitarlo el Organismo Contratante, el Adjudicatario entregará la documentación relativa a la importación de los bienes a suministrar.

Entregar e instalar (puesta en marcha) los bienes con la anticipación que éste considere necesaria, para su entrada en producción definitiva al final del plazo, en días corridos, que se detalla en el Plan de Entrega y Cumplimiento de la presente Sección.

Efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha de los elementos licitados, bajo su total y exclusiva responsabilidad

Tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la ANMAT, durante y después de la ejecución de las tareas, impidiendo la interrupción del servicio en horarios hábiles u operativos.

Coordinar todos los trabajos con los responsables de las áreas en que se realizarán las tareas a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la ANMAT. Esto podrá motivar trabajos en horarios nocturnos y días feriados, sin que esto implique erogaciones adicionales de ningún tipo para la ANMAT.

Es el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación, implementación, prueba y puesta en servicio del Sistema objeto del presente llamado a licitación. Deberá en consecuencia tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de las obras con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño, de acuerdo a las reglas del arte a fin de igualar tonalidades. Queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos. Una vez concluido el plazo de ejecución de la obra, más las prórrogas si las hubiese, se inspeccionarán la misma determinándose si corresponde o no ejecutar la recepción de la obra.

Queda obligado diariamente a retirar los residuos producto de la instalación del equipamiento solicitado, dejando limpios los sitios de trabajo.

Su personal deberá ser idóneo, certificado o avalado por los fabricantes de los equipos y software ofertados con una antigüedad superior a 6 (seis) meses (debiendo entregar las certificaciones correspondientes antes de iniciar las instalaciones), estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

Está obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes. El personal utilizado para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Correrá por cuenta y cargo del Adjudicatario efectuar las presentaciones, y/o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionados con los trabajos a efectuar objeto del presente llamado a contratación, ante los Organismos Públicos y Privados que pudieran corresponder.

El costo de dichos trámites será a cargo del Adjudicatario no reconociendo el Organismo Contratante ningún gasto bajo estos conceptos. Toda la documentación será solicitada a nombre de la ANMAT y al momento de la entrega deberá realizarse el traspaso efectivo de la titularidad correspondiente.

Se deberá incluir en la oferta el cálculo detallado del sistema y una lista de todos sus componentes.

13.3 Plan de Instalación

Dentro de los siete (7) días de recepcionada la orden de compra, el Proveedor deberá presentar un Plan de Instalación, que deberá aprobar la Dirección de Informática, que cubra todas las tareas a llevar a cabo desde la firma del contrato y hasta la puesta en marcha de los bienes, tales como:

Adecuación de locales.

Entrega de todos los bienes y software ofertados.

Instalación de todos los bienes y software ofertados.

Conexión de los equipos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

- Etiquetado de equipos, cables y patch cords.
- Configuración de los equipos y software ofertados.
- Apoyo de Ingeniería de sistemas.
- Procedimientos de backup y recovery.
- Procedimientos de verificación y de testeo.
- Documentación a entregar.
- Toda otra actividad que sea conveniente planificar.

En dicho plan se deberán establecer plazos mínimos y máximos, ajustándose a los plazos máximos establecidos en el plan de entregas, para cada una de las tareas a cumplir, debiéndose discriminar las que deberá cumplir la ANMAT, el Adjudicatario en forma exclusiva, y las que deberán asumir en forma compartida.

Juntamente con el plan de instalación, el Adjudicatario deberá presentar un detalle de las especificaciones técnicas a cumplir por las instalaciones físicas necesarias para el montaje y correcto funcionamiento de los equipos y/o programas a instalar. De surgir algún inconveniente en la instalación de los bienes originada por una incorrecta especificación técnica, la ANMAT no aceptará reclamos ni justificará fallas en los equipos y/o programas instalados, por lo que de producirse alguna de éstas situaciones, resultarán de automática aplicación las disposiciones que por atrasos, fallas, etc., se establezcan a esos efectos, con el agregado de que en principio y en esas condiciones, la ANMAT considerará la responsabilidad atribuida al Adjudicatario.

Las adecuaciones que fuera necesario realizar para cumplimentar lo requerido en la cláusula anterior, deberán ser realizadas por el Adjudicatario y estarán a su cargo, en coordinación con la ANMAT y garantizando en todos los casos que se mantendrá la funcionalidad preexistente, incluidas las instalaciones de energía eléctrica y puesta a tierra que correspondan.

Durante todo el tiempo cubierto por dicho plan, el Adjudicatario presentará por escrito un informe semanal con el estado de avance de todas las actividades realizadas y al finalizar éste, un informe final.

Los informes de avance y final serán confeccionados por el representante técnico del Adjudicatario y presentados al Organismo Contratante dentro de los cinco (5) días de concluido el lapso bajo análisis.

13.4 Puesta en marcha

Se entenderá por puesta en marcha, la ejecución exitosa por parte del Adjudicatario (con la colaboración activa del personal de la ANMAT, pero siempre bajo responsabilidad absoluta del Contratista) de las siguientes tareas:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Entrega de los bienes.

Instalación de los bienes en los lugares donde el Organismo Contratante disponga de acuerdo a lo indicado por el Representante Técnico.

Conexión de los bienes correspondientes a la red de alimentación y a las redes de telecomunicaciones.

Implementación del plan de numeración.

Instalación de los sistemas de software correspondientes.

Configuración de todos los sistemas.

Conexión de los puestos de trabajo a los sistemas correspondientes.

Efectuar los procedimientos de backup y recovery correspondientes.

En los casos que se requiera direcciones IP para los dispositivos a instalar, se asignarán de acuerdo con el plan general de numeración que le proporcione el Organismo Contratante. El Adjudicatario brindará su asistencia, si le fuera requerida, para la conformación de dicho plan general.

Al completar las tareas, el Adjudicatario entregará un catálogo donde se relacione el tipo, marca y modelo de cada dispositivo con su dirección IP (en caso de poseerla), su ubicación física, su número de serie, su configuración y los planos de final de obra con indicación de las instalaciones realizadas y recorridos correspondientes. El formato de datos con el que se suministrará la información, para las tablas será indicado oportunamente por el Representante Técnico y para los planos será el Autocad y deberá ser suministrado en un medio magnético u óptico y dos copias impresas.

El Adjudicatario entregará, para cada uno de los ítem descriptos, toda bibliografía considerada necesaria para realizar un adecuado uso de los elementos - equipos y/o programas - ofrecidos, como mínimo el manual de operaciones de cada uno de los sistemas solicitados.

La bibliografía deberá estar actualizada a la última versión y con la obligación permanente, durante la vigencia del servicio conexo de buen funcionamiento, de remitir toda modificación. La documentación deberá estar escrita en idioma castellano u, opcionalmente en inglés. Se deberá proveer conjuntamente con los bienes, por lo menos, dos (2) juegos en soporte magnético u óptico y uno (1) juego en forma impresa.

Todos los software provistos deberán entregarse con sus respectivos embalajes originales, discos de back up y manuales técnicos y /o de uso.

Se garantizará que las inscripciones o etiquetas relativas a las operaciones y/o funciones principales del equipamiento estén rotuladas en castellano, especialmente aquellas que requieran

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento, como ser puerto de consola, interfaces de LAN principales, interfaces de troncal, etc.

13.5 Pruebas de los bienes

Las pruebas se realizarán en el lugar señalado para la entrega de los bienes una vez entregados y operativos, e incluirán, lo siguiente:

Verificación de la instalación de todos los sistemas y de la puesta a tierra correspondiente.

Comprobación del funcionamiento de los equipos.

Comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

Comprobación del funcionamiento de los aparatos telefónicos entre tres cualesquiera.

La operación con la red pública y la red privada virtual de la ANMAT.

La operación de los aparatos telefónicos IP por hardware y/o software.

Las facilidades de los aparatos telefónicos y del Sistema.

Verificación del cumplimiento del plan de numeración.

Interrelación con otros sistemas telefónicos de propiedad de la ANMAT.

Comprobación de los sistemas de gestión y registración de llamadas.

14 Servicio de Mantenimiento Integral

El Servicio de Mantenimiento Integral requerido deberá prestarse en las condiciones que se detallan a continuación.

El mismo deberá prestarse por el plazo de 36 meses a contar desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El Servicio de Mantenimiento Integral alcanzará a todos los elementos provistos por la presente contratación, con excepción de los aparatos telefónicos (teléfonos IP), los que están excluidos del mismo.

El Servicio de Soporte será solicitado por el personal técnico de la ANMAT. Los temas objeto del soporte serán la Planificación, Gestión y Operación de todos los sistemas provistos. El servicio tendrá dos modalidades:

Modalidad de mesa de ayuda telefónica: los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 h.

En domicilio: solicitud puntual de soporte en el domicilio de instalación o en el centro de gestión en Capital Federal, el que será atendido por personal idóneo para satisfacer el tema objeto de demanda.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

El régimen de servicio relativo a las reparaciones y reposiciones de bienes que sean necesarias se realizará de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 20.00 hs.

La reparación y/o mantenimiento de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción de la ANMAT, en el lugar donde estos se encuentren instalados.

El Servicio de Mantenimiento Integral, en relación con el software incluye, sin limitarse a:

La permanente actualización del software provisto, incluyendo reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, APARs, etc.). Los nuevos releases, versiones, patches o fixes que sean liberados en el país de origen del software deberán ser puestos a disposición de la ANMAT antes de 30 días corridos de la fecha de liberación en el país de origen.

La provisión de las actualizaciones tecnológicas que el Proveedor libere al mercado del país de origen del software, y que operen sobre la misma versión del producto, esto es, el servicio no cubre las nuevas versiones (upgrades) o nuevas funcionalidades del producto.

El análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de software instalados. Para estos efectos la ANMAT efectuará llamadas de servicio para soporte telefónico los días hábiles de 8 a 19 hs. y de ser necesario, a criterio de la ANMAT, soporte "on-site".

Si el problema de software produjera la detención del Sistema, el servicio de soporte deberá hacerse efectivo como si se tratara de una falla de hardware.

Deberá cotizarse el monto unitario equivalente a un mes de servicio, y el valor total por 36 meses solicitados.

En los casos en que se indiquen tiempos acorde con el nivel de falla del equipo o software, el criterio sobre la gravedad o alcance de la falla será fijado unilateralmente por la ANMAT.

Se abonará mensualmente ante la presentación del Certificado de Cumplimiento emitido por la Dirección de Informática de A.N.M.A.T.

14.1 Respuesta y Reparación

La reparación de los equipos incluidos en el servicio deberá ser ejecutada a satisfacción del Organismo Contratante, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta lo siguiente:

El Tiempo de Respuesta máximo será de VEINTICUATRO (24) horas

El Tiempo de Reparación máximo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Por la gravedad de la falla o por la criticidad del equipamiento la ANMAT podrá requerir, al momento de la denuncia del evento, que los plazos antes mencionados se cumplan en horas corridas bajo la modalidad 7 x 24 los 365 días del año.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7893

Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:

Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Organismo Contratante (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva.

Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte del Organismo Contratante (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción del Comprador.

El incumplimiento de las cláusulas presentes dará lugar a la aplicación de penalidades acorde con la reglamentación vigente.

15 Penalidades

Ante la existencia de incumplimientos sin justificación alguna, totales o parciales, a las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento, se aplicará en forma automática y sin necesidad de intimación alguna, el siguiente régimen de penalidades:

La demora en el cumplimiento de los plazos señalados autorizará al Organismo Contratante a deducir en la facturación mensual, el valor de:

0,1 % (UN MILESIMO) del monto total facturado por cada día de atraso para los tiempos de Puesta en Marcha

0,1 % (UN MILESIMO) del monto total facturado por cada día de atraso para los tiempos de Capacitación

0,1 % (UN MILESIMO) del monto total facturado por cada hora de atraso o fracción mayor a 15 minutos para los tiempos de respuesta/reparación

0,1 % (UN MILESIMO) del monto total facturado por cada 24 horas de atraso o fracción mayor a 6 horas para la reposición de elementos originales que hubiese requerido reemplazar para la solución de algún reclamo.

Se considerará que el reclamo o solicitud está cumplido cuando exista la confirmación fehaciente por parte de la ANMAT hacia el Adjudicatario de que el inconveniente ha sido solucionado o el soporte técnico realizado.

Para el cierre del reclamo se tomará como válida la fecha y hora de cierre del Adjudicatario, siempre y cuando dicho cierre sea verificado por personal de la ANMAT. Caso contrario se seguirá contabilizando desde la fecha y hora de apertura del reclamo. El período comprendido entre el cierre dado por el Proveedor y la intervención de personal de la ANMAT no se contabilizará como indisponible.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

16 Información a Suministrar por el Oferente

El oferente deberá adjuntar en su Oferta la siguiente información:

16.1 De los Bienes a proveer

Descripción técnica y operativa del Sistema ofertado bajo la forma de "Memoria Técnica Descriptiva", explicando el motivo que sustenta la solución ofrecida, para cumplir con los requerimientos solicitados indicando las ventajas resultantes.

El oferente deberá realizar, por los medios que considere convenientes, la toma de datos de los sitios y/o del trazado correspondientes a los sistemas solicitados. Deberá recopilar, analizar y adjuntar en su oferta planos cartográficos, de diversas escalas de los sitios y del trazado.

Con todos los datos anteriores, y de haberla realizado, una inspección visual de los sitios, el oferente indicara en planos, con medidas y referencias, la traza más idónea.

A la inspección y las medidas in situ se añadirá, de realizar la visita de obra, la recopilación de información de imágenes mediante la toma de fotografías del trazado.

El oferente deberá indicar detalladamente en su oferta todos los cálculos y consideraciones técnicas del diseño ofertado, incluyendo un plano en escala con el recorrido esquemático del trazado.

Esquema de la estructura mecánica del Sistema con el detalle de distribución física y dimensiones (gabinetes, estantes, etc.), ubicación e individualización de los diferentes slots con módulos y/o tarjetas que componen la capacidad requerida y los espacios libres.

Esquemas en bloque, con explicativos de funcionalidad, destacando cómo se comprueba el concepto de modularidad del Sistema, de tal manera que se pueda evaluar claramente la arquitectura del Sistema, la cantidad de órganos de control principal y auxiliares, los órganos de conmutación, etc.

El Oferente deberá presentar la documentación del fabricante que detalle como se cumple la "Capacidad a Proveer" con el hardware y software a suministrar.

El Oferente deberá presentar la documentación del fabricante que demuestre que el modelo ofertado es escalable hasta la "Capacidad a Soportar" indicada.

Se deberán acompañar los métodos, parámetros y cálculos de tráfico considerados para confirmar el nivel de equipamiento y capacidades propuestos que justifiquen los valores pedidos en "Capacidad de Tráfico", es decir, se deberá acompañar el diagrama de la matriz de conmutación y el cálculo correspondiente.

16.2 Capacidad Técnica

El adjudicatario deberá acreditar, con un mínimo de tres (3) instalaciones, la implementación de sistemas y/o instalaciones de infraestructura de tamaño y características equivalentes a las

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

solicitadas. En su oferta presentará documentación de las Empresas Clientes indicando Nombre de la Empresa, Tipo de equipos utilizados, y Grado de satisfacción de la Empresa, persona de contacto, número de teléfono, identificación de la persona firmante del certificado y su puesto.

16.3 Forma de cotizar

Luego de haber cotizado el único renglón, el Proveedor deberá cotizar todos los ítems y bienes solicitados, indicando para cada uno de ellos, el precio unitario de cada "Elemento", entendiendo por tal las partes constituyentes que describen su composición.

En caso de requerirse ampliación respecto a la capacidad a proveer, se utilizarán los precios unitarios de las partes discriminadas en cada ítem, considerándose que el costo de todo elemento que allí no figure pero sea necesario para la mencionada ampliación se halla incorporado en los elementos asociados de la oferta presentada, los cuales deberán proveerse oportunamente distintas alternativas.

GLOSARIO

ACL: Access Control List.

BHCA: Busy hour call attempts.

BPSK: Método de modulación digital con transmisión por desplazamiento de fase binaria (PSK: Método de modulación digital con transmisión por desplazamiento de fase.)

CDR: call detail records.

DHCP: Dynamic Host Configuration Protocol.

FTP: File Transfer Protocol.

FXO: Foreign Exchange Office

FXS: Foreign Exchange Subscriber

GATEKEEPER: Dispositivo H.323 que implementa las siguientes funcionalidades: capacidad de resolución de direcciones, capacidad de control de admisión y capacidad de autorización de llamadas.

GATEWAY: Dispositivo que permite enlazar dos redes con estructura física o protocolos diferentes, actuando como adaptador y traductor de la información; por ejemplo, enlaces entre redes IP y la red pública conmutada.

H.323: es la recomendación global (incluye referencias a otros estándares, como H.225 y H.245) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) que fija los estándares para las comunicaciones multimedia sobre redes basadas en paquetes que no proporcionan una Calidad de Servicio (QoS, Quality of Service) garantizada. Define las diferentes entidades que hacen posible

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7633

estas comunicaciones multimedia: endpoints, gateways, unidades de conferencia multipunto (MCU) y gatekeepers, así como sus interacciones.

IEEE: Institute of Electrical and Electronics Engineers.

IEEE 802.1Q: Estándar para el etiquetado de tramas. Introduce un encabezado de etiqueta de 12 bits dentro del encabezado Ethernet, después de la dirección MAC origen, especificando el VLAN ID.

IETF: Internet Engineering Task Force.

IP: Internet Protocol

IP PBX - IP Private Branch eXchange: Central IP. Dispositivo de red IP que se encarga de conmutar tráfico telefónico de VoIP.

IP Telephony - Telefonía IP. Tecnología para la transmisión de llamadas telefónicas ordinarias sobre Internet u otras redes de paquetes utilizando un PC, gateways y teléfonos estándar. En general, servicios de comunicación - voz, fax, aplicaciones de mensajes de voz - que son transportadas vía redes IP, Internet normalmente, en lugar de ser transportados vía la red telefónica convencional. Los pasos básicos que tienen lugar en una llamada a través de Internet son: conversión de la señal de voz analógica a formato digital y compresión de la señal a protocolo de Internet (IP) para su transmisión. En recepción se realiza el proceso inverso para poder recuperar de nuevo la señal de voz analógica

IPSEC: Protocolo desarrollado por el IETF para implementar VPNs.

IRAM: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.

LAN: Red de Área Local.

LOS: Line of Sight ; con Visibilidad entre los puntos, o sin obstrucciones entre el transmisor y receptor.

MAN: Red de Area Metropolitana.

MIB: Base de Información de Gestión (MIB) descritos en el RFC 1156, que permite monitoreo remoto vía SNMP.

NMS: Network Management System.

NoLOS: Con visibilidad parcial o nula entre los puntos de transmisión y recepción.

OFDM: modulación por división ortogonal de frecuencia, en inglés Orthogonal Frequency Division Multiplexing (OFDM), también llamada modulación por multitono discreto, es una modulación que consiste en enviar la información modulando en QAM o en PSK un conjunto de portadoras de diferente frecuencia.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

PBX: Private Branch Exchange. A los efectos de este pliego, tendrá igual significado que Central Telefónica Privada.

PSTN: Red Telefónica Pública Conmutada.

QPSK: Método de modulación digital con transmisión por desplazamiento de fase cuaternaria.

QAM: Método de modulación digital por modulación de amplitud en cuadratura. Con el objeto de obtener una mejor eficiencia espectral se utilizan un número mayor de fases: 16 en QAM 16 ó 64 en QAM 64.

RFC: Requests for Comments.

RIP: protocolo de información de enrutamiento, es uno de los I.G.P. (Interior Gateway Protocol) más ampliamente utilizados, también conocido con el nombre de un programa que lo implementa (el routeD o Route Daemon).

SIP - Session Initiation Protocol. Es un protocolo de señalización para conferencia, telefonía, presencia, notificación de eventos y mensajería instantánea a través de Internet. Un estándar de la IETF (Internet Engineering Task Force) definido en la RFC 2543. SIP se utiliza para iniciar, manejar y terminar sesiones interactivas entre uno o más usuarios en Internet. Inspirado en los protocolos HTTP (web) y SMTP (email), proporciona escalabilidad, flexibilidad y facilita la creación de nuevos servicios. Cada vez se utiliza más en VoIP, gateways, teléfonos IP, softswitches, aunque también se utiliza en aplicaciones de vídeo, notificación de eventos, mensajería instantánea, juegos interactivos, chat, etc.

SISTEMA: un conjunto de partes destinados a una función específica. En algunos casos en este pliego se utiliza como sinónimo del Sistema de Telefonía objeto del mismo.

SISTEMA DE REGISTRACION DE LLAMADAS: el que permite localmente respecto del Sistema de telefonía, la captura y almacenamiento de los tickets CDR emitidos por esta respecto de las comunicaciones efectuadas en tiempo real.

SISTEMA DE REGISTRACION DE TERMINALES: es el software correspondiente a sistemas tipo softswitch que implementa el seguimiento de los terminales asociados.

SISTEMA DE TARIFACION: el que registra centralizadamente en una base de datos todas las comunicaciones realizadas y permite realizar informes de todo tipo al respecto.

SISTEMA DE GESTION: el que permite administrar, configurar, monitorear todas las funciones de Sistema telefonía local.

SNMP: System Network Management Protocol.

SS7 - Common Channel Signaling System N° 7: Es un estándar global para telecomunicaciones definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Sector de Estandarización de

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Telecomunicaciones). Define los procedimientos y protocolos mediante los cuales los elementos de la Red Telefónica Conmutada (RTC o PSTN, Public Switched Telephone Network) intercambian información sobre una red de señalización digital para establecer, enrutar, facturar y controlar llamadas, tanto a terminales fijos como móviles.

SSH (o Secure SHell): protocolo que maneja una serie de herramientas que proporcionan una comunicación segura cifrada entre dos máquinas o sistemas. Usando SSH, la máquina del cliente inicia una conexión con una máquina del servidor.

VLAN (Virtual LAN): red virtual, es un grupo de dispositivos sobre una o mas redes LAN que se configuran de modo que puedan comunicarse como si estuvieran cableados en una misma LAN. |

TFTP: Trivial File Transfer Protocol.

VoIP GATEWAY: Gateway destinado a interconectar una red de telefonía tradicional (conmutación de circuitos) con una de telefonía IP (conmutación de paquetes).

VoIP: Voice Over IP (Voz sobre IP). Tecnología que permite la transmisión de la voz a través de redes IP, Internet normalmente. La Telefonía IP es una aplicación inmediata de esta tecnología.

VPN: Virtual Private Network.

WAN: Red de alcance nacional.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

ANEXO IV

Informe técnico de la red de datos

El presente anexo tiene como objetivo, poner a disposición de los señores oferentes, las características de la red de datos existente, que será utilizada para cursar el tráfico de voz y datos.

Para la oferta en concreto sólo deberá considerarse la información de la sede Central ANMAT.

Certificaciones de redes LAN

Dependencia	Ubicación	Certificación LAN
ANMAT Central	Av. De Mayo 869 - CABA	Categoría 5e
Sede INAME	Av. Caseros 2161 - CABA	Categoría 5e
Sede INAL	Av. EE.UU. 25 - CABA	Categoría 5e
Sede Belgrano - TM	Av. Belgrano 1480 - CABA	Categoría 5e
Sede Alsina	Alsina 671 - CABA	Categoría 5e

Hardware de red

Dependencia	Ubicación	Switches con QoS	Switches con PoE
ANMAT Central	Av. De Mayo 869 - CABA	Sí, 802.1q/p	Si
Sede INAME	Av. Caseros 2161 - CABA	Sí, 802.1q/p	No
Sede INAL	Av. EE.UU. 25 - CABA	Sí, 802.1q/p	No
Sede Belgrano - TM	Av. Belgrano 1480 - CABA	Sí, 802.1q/p	No
Sede Alsina	Alsina 671 - CABA	Sí, 802.1q/p	No

Enlaces WAN

Dependencia	Ubicación	Jitter	Packet Loss	Round Trip Delay	Ancho de banda
ANMAT Central	Av. De Mayo 869 - CABA	< 20 ms	< 1.0%	< 140 ms	2Mbps
Sede INAME	Av. Caseros 2161 - CABA	< 20 ms	< 1.2%	< 100 ms	2Mbps
Sede INAL	Av. EE.UU. 25 - CABA	< 19 ms	< 1.0%	< 100 ms	2Mbps
Sede Belgrano - TM	Av. Belgrano 1480 - CABA	< 18 ms	< 1.1%	< 120 ms	2Mbps
Sede Alsina	Alsina 671 - CABA	< 19 ms	< 1.0%	< 100 ms	2Mbps

ESTRUCTURA DE RED WAN, DIAGRAMA DE CONEXIÓN Y REDUNDANCIA.

(SÓLO SE MUESTRA DE MANERA ILUSTRATIVA YA QUE ESTAMOS SOLICITANDO UNA SOLUCIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRAL ANMAT)

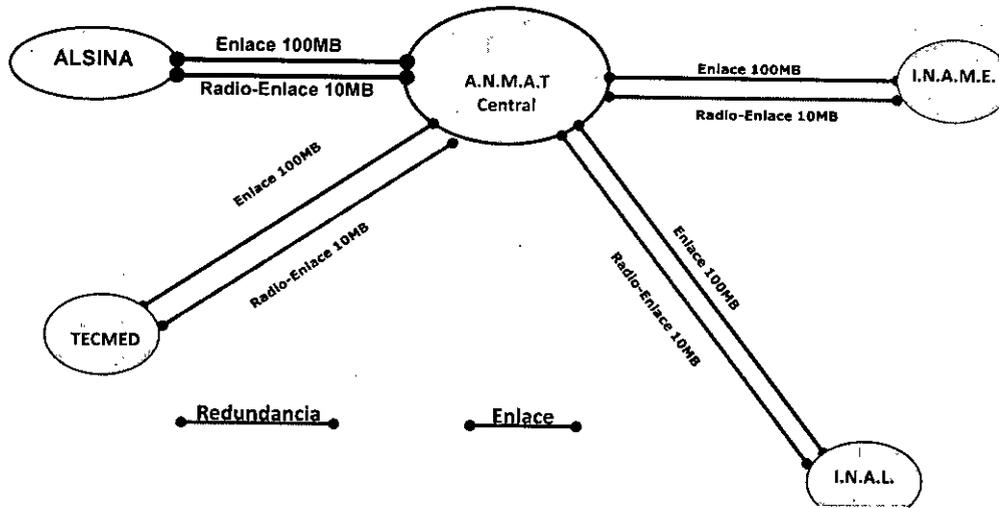
**ENLACES 100 Mb PROVISTOS POR METROTEL.
RADIO-ENLACES PROPIOS.**

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693



(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

ANEXO V

SEGURIDAD

La seguridad debe respetarse en todos los niveles, incluyendo el acceso a las zonas técnicas especializadas y a los armarios del sistema de cableado.

Se deben proteger todas las partes del sistema:

- Call Control
- Gestión
- Aplicación/Comunicación

Auto-protección contra ataques DoS tanto en el Call Control como en el resto de los componentes (teléfonos, sitios remotos, etc.)

Los teléfonos IP no deben ser accedidos externamente a través de HTTP, Telnet, FTP, TFTP o cualquier otro protocolo para evitar la explotación de los recursos en caso de ataque de denegación de servicios.

El servidor de llamadas no utiliza una contraseña "predeterminada" válida después del periodo de instalación. Las contraseñas deben estar cifradas y caducar en períodos configurables

El sistema debe ser compatible con el estándar 802.1X que se usa junto con los servidores Radius o LDAP para suministrar autenticación, autorización y tarificación para los clientes conectados a una red Ethernet.

Los teléfonos IP son compatibles con 802.1x (EAP-MD5, TLS o superior) para autenticar y controlar el acceso a la red. Este mecanismo permite al usuario conectarse al servidor de llamadas sólo cuando ha superado el proceso de autenticación.

El Call Control debe evitar el uso de programas o servicios "descargar y ejecutar" en bases de datos o conexiones entrantes a Internet.

El acceso a Internet desde el servidor de llamadas se limitará a las labores de mantenimiento remoto iniciadas por el administrador.

EL Call Control debe soportar accesos basados en SSH, HTTPS, SSL, SFTP, SNMP V2 o superior

Todas las aplicaciones basadas en Web deberán usar cifrado HTTPS.

El sistema PBX IP proporciona funciones totales de cifrado con la posibilidad de cifrar todo el tráfico (intercambio de señales de control de llamadas y medios) entre teléfonos IP, Call Control, Media Gateway y otros puntos finales asociados mediante un potente algoritmo de cifrado (por ejemplo AES, IPsec y SRTP).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

Las soluciones de cifrado no deberán degradar la calidad de la voz, ni tampoco introducir retrasos en la transmisión.

Las soluciones de cifrado deben ser fáciles de desplegar con certificados preinstalados de fábrica y funciones de distribución automática de claves, sin necesidad de intervención "al teléfono".

Los teléfonos IP inalámbricos son compatibles con WPA2 (AES) para el cifrado del tráfico.

Deberán implementarse mecanismos de seguridad para el acceso de usuarios remotos (ejemplo: SRTP, IPsec, etc..)

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7693

ANEXO III

CERTIFICADO DE VISITA

Ref. Expediente N° 1-47-14965/13-1

Licitación Pública (1)

Implementación de solución de Telefonía IP

CERTIFICO QUE LOS SEÑORES DE LA FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DOCUMENTO: _____

REALIZARON EL DÍA (1) -----/------/------ LA VISITA E INSPECCIÓN DEL EDIFICIO DE A.N.M.A.T., DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.

Firma _____

Aclaración _____

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)